



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2018-MDM

Miraflores, 26 de junio del 2018.

VISTOS:

Informe N° 038-2018-PPM/MDM de fecha 25 de junio del 2018 emitido por el Procurador Municipal Abogado Américo Gonzales Linares.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el trabajador de servicio interno de la Municipalidad José Fernando Quispe Cachuco ha interpuesto una demanda judicial en la vía de proceso ordinario laboral sobre declaración de existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado, regido bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, como obrero municipal en la función de personal de parques y jardines, desde el 01 de agosto del 2014 a la fecha y en adelante, así como su inclusión en la Planilla de obreros permanentes, regidos bajo el Decreto Legislativo N°278, a partir del 01 de agosto del 2014, a la fecha y en adelante, costas y costos del proceso en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente Judicial N°03205-2018-0-0401-JR-LA-07.

Que, el demandante es trabajador de servicio interno y actualmente labora en la Gerencia de Gestión Ambiental como Auxiliar Administrativo I, en el cargo de conductor de vehículo. Asimismo, pretende que se le reconozca como trabajador obrero sujeto al Régimen de la Actividad Privada, en atención a que señala la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado, regido por el Decreto Legislativo N°728, desde el 01 de agosto del año 2014 a la fecha y en adelante y su respectiva inclusión en la planilla de obreros permanentes regidos bajo el Decreto Legislativo N°728, a partir del 01 de agosto del 2014, a la fecha y en adelante.

Que, la nueva Ley Procesal Laboral – Ley N° 29497 que rige el Proceso Ordinario Laboral, en su artículo 43° numeral 1, contempla que en la diligencia de Audiencia de Conciliación, se incurre en rebeldía automática, si asistiendo a la Audiencia no se contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación judicial solicitada, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como apoderado al Procurador Público de la Municipalidad Abogado Américo Gonzales Linares en la audiencia de conciliación judicial correspondiente al proceso judicial interpuesto por José Fernando Quispe Cachuco en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N°03205-2018-0-0401-JR-LA-07, con facultades suficientes para que asista a la misma y de ser el caso pueda conciliar judicialmente sobre los derechos de materia de la demanda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
SECRETARIA GENERAL
Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE